

1.994, no podrá exceder del 100 % de la inversión aprobada.

Artículo 5º.— Destino de los fondos.

De acuerdo con el objeto indicado, corresponden a gastos de capital.

Artículo 6º.— Criterios para la concesión y cuantificación de las subvenciones.

Los criterios para la distribución de los fondos serán los siguientes:

1º.— La superficie aportada por cada Ayuntamiento a la Reserva Nacional de Cameros.

2º.— El estado de cuentas en el que figuran las cantidades efectivamente distribuidas para esta misma finalidad desde el ejercicio de 1.989 y aquellas que hubieran correspondido percibir a cada Ayuntamiento aplicando estrictamente el criterio de superficie aportada a la Reserva.

Artículo 7º.— Forma de concesión.

7.1.— Una vez aprobado el Plan Regional de Obras y Servicios para el año 1.994, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, a la vista de las obras incluidas en dicho Plan correspondientes a Ayuntamientos cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, elaborará una propuesta provisional de distribución de los fondos disponibles, que será presentada a informe de la Junta Consultiva de la Reserva.

En la citada propuesta, que determinará el reparto entre los citados Ayuntamientos de la totalidad de los fondos disponibles, tomando como base los datos del Plan Regional de Obras y Servicios aprobado, tendrá carácter de provisional y la fijación del importe de cada subvención quedará pendiente de la adjudicación definitiva de las obras mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

7.2.— La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza confeccionada en base a la Propuesta de distribución informada por la Junta Consultiva de la Reserva y de acuerdo con lo que establezca la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se apruebe la adjudicación definitiva

de la ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 8º.— Plazo y forma de justificación de las inversiones.

Los plazos y forma de justificación de las inversiones se ajustarán a la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios para 1.994.

Artículo 9º.— Forma y plazos de pago.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

— El 100 % de la subvención se abonará por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, que será dictada a propuesta de la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, una vez acreditada ante la misma la finalización de las obras subvencionadas mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas aprobando la certificación final de las mismas.

La justificación de la realización de las obras y de las inversiones realizadas se efectuará exclusivamente ante la Consejería de Administraciones Públicas de acuerdo con la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios.

Artículo 10º.— Supuestos de revisión de las subvenciones.

Si el 1 de noviembre de 1.994 existieran remanentes por bajas en el Plan Regional de Obras y Servicios, minoraciones en las adjudicaciones definitivas o nuevos créditos, la Consejería de Medio Ambiente podrá conceder nuevas subvenciones o ampliar las concedidas con los mismos criterios establecidos en el artículo 6º sin necesidad de nuevo informe previo de la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la Presente orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de marzo de 1.994. — El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de elecciones a la Junta de Personal de la Diputación General de La Rioja II.A.7

Considerando lo dispuesto en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 57 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y lo acordado por esta Mesa en su reunión de 30 de junio de 1993.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 57.2 del Estatuto de Personal citado, por unanimidad, acuerda:

1. Convocar elecciones a la Junta de Personal de la Diputación General de La Rioja.
2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. Los sindicatos y asociaciones profesionales legalmente constituidos,

así como un mínimo de seis funcionarios de la Diputación General de La Rioja, podrán presentar candidaturas en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, procediéndose, a continuación, a la proclamación de las candidaturas por la Mesa Electoral y a su publicación en el tablón de anuncios de la Cámara, en el primer día siguiente a la finalización de aquel plazo, celebrándose las elecciones el sexto día posterior a la proclamación citada.

Las listas que concurran a las elecciones estarán formadas, como mínimo, por tres funcionarios de la Diputación General que se hallen en servicio activo y deberán ser presentadas ante la Mesa Electoral acompañadas de la aceptación de los candidatos.

Logroño, 28 de febrero de 1994.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz Titular y Sustituto II.B.57

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Herramélluri a 28 de Febrero de 1.994.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE LEIVA, TREVIANA, FONZALECHE Y SAN MILLAN DE YECORA

Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzaleche y San Millán de Yécora II.B.58

Por acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos de Leiva, Treviana, Fonzaleche y San Millán de Yécora, se convocó oposición para cubrir una plaza de auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios.

1º.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión que figura como anexo a esta Resolución.

2º.— Los aspirantes disponen de un plazo de diez días para subsanar defectos o errores y podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3º.— Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día once de Abril de 1.994 a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Leiva, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra